

B.5.— FINANCIACION Y AMORTIZACION.

En función de los datos que se hayan aportado en el punto A.2.c), se obtendrá para cada uno de los vehículos que se encuentran en esta fase, la cuota de amortización y el coste financiero correspondiente al año 1992.

De utilizar tales vehículos en servicios (regulares o discrecionales) distintos de los de la concesión para que se solicita subvención o de los servicios de escolares o productores prestados por la empresa solicitante en su calidad de concesionario, se cargará la correspondiente parte proporcional.

B.6.— SEGUROS.

Se consignarán las primas de seguro abonadas por cada vehículo.

Seguro obligatorio
Seguro voluntario: Contra terceros
Incendio
Responsabilidad Civil
Todo riesgo

imputando la parte proporcional que corresponde a la concesión, si los vehículos prestan servicio fuera de la misma.

B.7.— IMPUESTOS Y TASAS.

Comprende diversas partidas para cada vehículo.

LICENCIA FISCAL
IMPUESTO DE CIRCULACION
INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS (I.T.V.)
VISADO TARJETAS

Asimismo, se imputará únicamente la parte proporcional que corresponde a la concesión, si el vehículo presta servicios fuera de la misma.

B.8.— GASTOS VARIOS.

En este apartado se incluirán aquellos gastos que inciden de forma directa en la concesión y no han sido contemplados en anteriores capítulos, por ejemplo, el pago de peaje de autopistas, de utilización de estaciones de autobuses, etc.,.

B.9.— COSTE DE LA EXPLOTACION.

El coste de explotación de la concesión globalmente considerada, obtenidos sus componentes por el procedimiento anteriormente desarrollado, y una vez incrementada su suma en el doce por ciento (12%) por el concepto de beneficio industrial, beneficio que no se computará cuando el titular del servicio sea una Corporación de Derecho Público, se presentará con la siguiente estructura:

- COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES:
- NEUMATICOS:
- REPARACIONES Y MANTENIMIENTO:
- PERSONAL DE TRAFICO:
- FINANCIACION Y AMORTIZACION:
- COSTE DE TRANSPORTES AFLUENTES CONTRATADOS:
- COSTE DE DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DE TRAFICO:
- COSTE VEHICULOS ARRENDADOS:
- SEGUROS:
- IMPUESTO Y TASAS:
- GASTOS VARIOS:

SUMA DE GASTOS:
12% BENEFICIO INDUSTRIAL:
COSTE EXPLOTACION:

C.— INGRESOS.

Se detallarán los ingresos habidos durante 1992 en el servicio regular para el que se solicita subvención y en los servicios de escolares o productores prestados por el concesionario en su condición de tal, excluido I.V.A. También se relacionarán todas las ayudas y/o subvenciones percibidas, así como cualquier otro ingreso distinto:

- INGRESOS BILLETES VIAJEROS:
- INGRESOS TRANSPORTES ESCOLARES:
- INGRESOS TRANSPORTES PRODUCTORES:
- INGRESOS SUBVENCIONES ENTIDADES OFICIALES: AYUNTAMIENTOS, ETC.,

TOTAL INGRESOS:

D.— DEFICIT DE LA CONCESION.

Se calculará por la diferencia entre ingresos y gastos.

- COSTE EXPLOTACION:
- INGRESOS:

— DEFICIT CONCESION:**FIRMA DEL SOLICITANTE**

Orden de 16 de Abril de 1993, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se regulan y se anuncia convocatoria de ayudas económicas para actividades de formación y difusión en materia de transportes durante el año 1993 I.B.80

De conformidad con los objetivos que tiene planteados la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo en materia de formación, es preciso habilitar el cauce legal que posibilite la prestación de ayudas a dicha formación y dar así cumplimiento a los objetivos marcados. La normativa en que se plasman las ayudas ha de incorporar la experiencia acumulada en actuaciones anteriores para así asegurar un mejor funcionamiento del mecanismo de concesión de las prestaciones en interés recíproco, tanto del beneficiario como de la Administración que las dispensa.

En esta línea, dentro del concepto de beneficiarios se recoge tanto el Empresario individual, como Agrupaciones o Asociaciones Empresariales o Sindicales con carácter amplio, con la finalidad de extender al máximo las ayudas a la formación.

Por su parte, las competencias atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, se ejercen a través de programas en los que se contemplan la realización de determinadas acciones y con carácter general a los distintos programas de actuación, mediante la potenciación y el apoyo a actividades de formación y difusión que comporten un mayor y mejor conocimiento sobre temas y asuntos relacionados en el ámbito competencial de la Consejería.

En este sentido, con la presente disposición administrativa se procede a regular la concesión de estas ayudas para el Ejercicio 1.993 dando cumplimiento con esta convocatoria a las exigencias de publicidad, concurrencia y objetividad en la citada concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Transportes tengo a bien

DISPONER**Artículo 1º.— Objeto.**

Esta Orden tiene por objeto la concesión de ayudas durante el año 1.993 para el desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja de actividades de formación y difusión en materia de transportes, relacionadas con las competencias de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

Las ayudas se destinarán a sufragar parcialmente los gastos que origine la realización de los tipos de actividad siguiente:

- a) Investigación.
- b) Formación y Capacitación.
- c) Seminarios y Conferencias.
- d) Jornadas Técnicas.
- e) Certámenes Feriales.
- f) Exposiciones y Congresos
- g) Otras análogas.

Artículo 2º.— Beneficiarios.

Podrán acceder a las ayudas económicas las entidades y las organizaciones jurídicas o económicas, públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica y organización, que desarrollen las actividades a financiar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, y por consiguiente, entre otras, las corporaciones, asociaciones y fundaciones, instituciones y entidades, públicas o privadas o profesionales, sindicales o empresariales, las cooperativas y los empresarios individuales o societarios.

Artículo 3º.— Solicitudes y lugar de presentación.

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo. Con la solicitud, ajustada al modelo que figura en el Anexo de esta Orden, se acompañará la documentación siguiente:

- a) Memoria de la actividad.
- b) Programa y Calendario previsto.
- c) Presupuesto y gasto a realizar.
- d) Presupuesto de ingresos, indicando otros medios de financiación, y en su caso, agentes colaboradores.
- e) Denominación completa del destinatario de la subvención y su identificación, así como la relación nominativa de los miembros de sus Organos de Gobierno.
- f) Denominación y domicilio de la entidad bancaria señalada para el abono de la subvención, código bancario, número de cuenta a nombre del titular de la subvención y demás datos necesarios para llevar a efecto el ingreso de la misma.
- g) Justificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con el Decreto 12/92, de 2 de Abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Las solicitudes deben presentarse a elección del beneficiario:

— En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, nº 3.